



**SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**

**PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES ARRENDAMIENTO Y/O SERVICIO**

FECHA PEDIDO: \_\_\_\_\_

N.º DEL PEDIDO: 000303

TIPO DE PROCEDIMIENTO: AUTORIZACION PRESUPUESTAL

Página 1 de 1

PROVEEDOR: \_\_\_\_\_

COTIZACION No. (O. REF.) E/FECHA: \_\_\_\_\_ DIA. MES AÑO

PROVEEDOR FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES

TRANSPORTE TERRESTRE

EFECTUAR ENTREGA EN CENTRO LOGISTICO SEC. DE SALUD BLVD. DR. JESUS KUMATE NO. 1771, EJIDO PREDIO BARRANCOS C.P. 80154 CULIACAN, SINALOA

FACTURAR A R.F.C. SSS-961023-1 Y3 SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA CERRO MONTEBELLO ORIENTE 159 MONTEBELLO, CULIACAN SINALOA 80227

FOLIO: \_\_\_\_\_

ESTATUS ACTIVO

FECHA DE ENTREGA: \_\_\_\_\_

CONDICIONES DE PAGO: DIAS NATURALES CON CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS A ENTERA SATISFACCION DE LA CONTRATANTE REQUIERE ANTICIPO. (SI) (NO) X

PARTIDA	CODIGO - DESCRIPCION DE LOS BIENES ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	PRESELECCION	PRECIO UNITARIO M.N.	PRECIO TOTAL M.N.

AREA REQUERIDA M. DEL CONTRATO

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

DIRECCION ADMINISTRATIVA

**PEDIDO (REVERSO) FORMATO A.A. 1.5.**

**OBSERVACIONES:**

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUEJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO O LA DE SINALOA, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICADA Y AL PROCESO REALIZADO.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: \_\_\_\_\_ EL REPRESENTANTE ACREDITA SU PODER PARA FIRMAR

EL PEDIDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

FIRMA: \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_

TELEFONO No. \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ DIA \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, APARTADO A, FRACCION I, 2, 3, FRACCION II, 16, FRACCION I, 18, FRACCION II, IV, VII, 22, 23, 26, FRACCION I Y 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTARIEDAD POR CONDUCTO DEL PERSONAL ASISTENTE O AUXILIAR DE LA AREA REQUERIMIENTO O USUARIO DE LOS BIENES O SERVICIOS, CUYAS FIRMAS APARECEN EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, Y, POR LA OTRA PARTE, EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR Y/O PRESISTADOR DE SERVICIOS, QUIEN AMPARAMENTE SE DESCRIBE EN EL RECURSO SEGUNDO DEL PRESENTE DOCUMENTO, QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" Y SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**PRIMERA. Obligaciones del Proveedor y/o Prestador de Servicios:**

Cumplir en tiempo y forma con la entrega de los bienes objeto de este contrato, el cual se encuentra ampliamente descrito en el recurso "descripción de los bienes" a entera satisfacción de "Los Servicios de Salud" y conforma a la normalidad aplicable en la materia. Entregar los bienes y/o servicios con las características técnicas detalladas conforme al procedimiento que determinó su adjudicación.

**SEGUNDA. Garantía de cumplimiento:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 58, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente acuerdo de voluntariedad "El proveedor y/o prestador de servicios" se obliga a entregar a "Los Servicios de Salud", la siguiente póliza de fianza:

1) **Será otorgada por el cumplimiento del contrato:** - póliza de fianza expedida por una institución autorizada legalmente autorizada, a favor de los Servicios de Salud de Sinaloa, la cual garantizará el cumplimiento de obligaciones y la posible existencia de vicios ocultos, amparada el 10% del monto total del contrato, antes de I.V.A. Y permanecerá vigente hasta el cumplimiento del presente acuerdo de voluntariedad.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse en el plazo o fecha previstas en la convocatoria a la licitación, en su defecto, a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo.

La fianza estará vigente hasta que "Los Servicios de Salud" autoricen por escrito dirigidos a la misma su cancelación. La entrega de las pólizas de fianzas en el plazo establecido, será causa de rescisión del presente contrato.

**TERCERA. Clausula penal:**

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 63 de la ley de la materia, por el concepto de daños y perjuicios que "Los Servicios de Salud" puedan sufrir "Las Partes" acuerdan se establezca una pena convencional con cargo a "El proveedor y/o prestador de servicios", correspondiente al 0.5% calculada sobre el importe total de los bienes no entregados o servicios no prestados, por cada día de retraso, tomando como fecha de entrega el día y lugar que se deben recibir los bienes adjudicados, la pena convencional podrá ser descontada del importe de la factura a pagar. El monto de la pena convencional no excederá del monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

El procedimiento para el cobro de las penas convencionales será fijado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios de Salud de Sinaloa, en el manual de Políticas, Bases y Lineamientos, el cual podrá ser voluntario o forzoso.

Como de manera sustantiva "El proveedor y/o prestador de servicios" de cumplimiento al pago de la pena convencional, la Dirección Administrativa, por conducto de la subdirección de Recursos Financieros, proporcionará el nombre del banco, número de cuenta y la clave interbancaria a efecto de que "Los Servicios de Salud" realicen el pago. El proveedor y/o prestador de servicios quedará obligado ante los Servicios de Salud de Sinaloa a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

**CUARTA. De las prórogas:**

"Las partes" acuerdan, que en caso de ser necesario, "Los Servicios de Salud" podrá otorgar prórroga para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, dicha prórroga será autorizada por el Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Sinaloa, previa solicitud por escrito, asignada por el Requerimiento Legal de "El proveedor y/o prestador de servicios" en la que funde y motive la necesidad de dicha prórroga.

El titular de la Dirección Administrativa, en función del análisis de la solicitud presentada y el historial del "Proveedor y/o prestador de servicios" registrado ante las Subdirecciones de Recursos Materiales y Financieros, en cuanto al cumplimiento de otros contratos o pedidos, será quien determine su procedencia o no autorización de prórroga.

**QUINTA. De las modificaciones:**

"Los Servicios de Salud" podrá realizar modificaciones a los contratos o pedidos dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acorde al incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente. Dicha modificación deberá contar con la aceptación por escrito de "El proveedor y/o prestador de servicios".

**SEXTA. Causales de Rescisión:** En caso de incumplimiento en alguna de las cláusulas del presente instrumento jurídico por parte de "El proveedor y/o prestador de servicios", "Los Servicios de Salud" quedan facultados expresamente para rescindir el presente acuerdo sin responsabilidad para el mismo, cuando "El prestador de servicios":

- a) Incumpla con el objeto del presente acuerdo
- b) No inicie los trabajos en la fecha acordada
- c) No entregue en tiempo y forma las pólizas de fianzas que por cumplimiento de obligaciones y contra vicios ocultos, se obligó a entregar a "Los Servicios de Salud"
- d) Incumpla en alguna irregularidad en la que dañe el patrimonio personal o la imagen de "Los Servicios de Salud", sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y los resultados procedentes.
- e) No haya manifestado con veracidad la información contenida en la documentación requerida.
- f) Incumpla las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administrador de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y además normatividad estatal vigente en la materia que se contrata
- g) Suspensión injustificada de los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar la debida atención.
- h) Cede, (respase o sub-contrate la totalidad o parte de los servicios contratados, sin previa autorización de "Los Servicios de Salud".

**SEPTIMA. De la Ejecución de la Fianza**

"El proveedor y/o prestador de servicios" acepta que en caso de que "Los Servicios de Salud" rescidan el presente contrato por causa justificada, podrá hacer efectiva las fianzas que se hayan otorgado para tal efecto.

**OCTAVA. De las responsabilidades:**

"El proveedor y/o prestador de servicios" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, de patentes en caso de que en la prestación del servicio objeto del presente contrato utilice equipo, maquinaria y tecnologías cuyas patentes no sean de su propiedad de las cuales no tenga derecho de uso.

Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratadas, invariablemente se constituirán a favor de "Los Servicios de Salud de Sinaloa", según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables. **NOVENA.**

**NOVENA. De la relación laboral:**

"El proveedor y/o prestador de servicios" como patrón del personal que emplee con motivo del servicio a prestar, se obliga como único responsable de las obligaciones y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social, por lo que queda expresamente establecido que "Los Servicios de Salud" será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales del empleador y/o "El prestador de servicios".

Ambas partes reconocen que en el presente contrato no se dan los elementos de subordinación ni dependencia propios de una relación obrero patronal, quedando en libertad "El prestador de servicios" de contratarse con terceros, en tanto no atede el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

**DECIMA. De la Cesión de Derechos**

"El prestador de servicios" se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones generadas en el presente contrato, excepto los derechos de cobro sobre los servicios objeto de este contrato, siempre y cuando medie por escrito la autorización de "Los Servicios de Salud".

**DECIMA PRIMERA. De la solución de controversias:**

"Las Partes" acuerdan que en caso de existir controversia alguna, y con el ánimo de resolver de manera favorable para ambas partes, aceptan someterse a los procedimientos de solución de controversias, señalados en el título noveno, sección primera de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

**DECIMA SEGUNDA. Jurisdicción y competencia:**

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no está previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, por lo cual "El prestador de servicios" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

**WIGESIMA TERCERA. De la Ausencia de Vicios en el consentimiento:**

Las partes están de acuerdo que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier vicio en el consentimiento que pudiera afectar o nulidad, ya sea de manera parcial o total.

Para los efectos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, la convocatoria a la licitación, sus anexos y el presente Documento (Pedido), son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el presente acuerdo de voluntariedad no deberán modificar las condiciones previstas en las convocatorias a la licitación y sus jurisdicciones aclaratorias, en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.